

Auto Sustanciación No. 255  
Proceso: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL  
Radicado: 2022-00014  
Demandante: JORGE DANIEL AGUILAR GARCIA  
Demandada: ELIZABETH ESPITIA SALGUERO

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

De lo informado por la doctora **LEYDI JOHANA ALDANA REYES**, mediante oficio fechado del primero (1°) de abril del año en curso, sobre la aceptación del nombramiento de amparo de pobreza concedido y el requerimiento para la solicitante, se pone en conocimiento de la señora **ELIZABETH ESPITIA SALGUERO** en su calidad de demandada para los fines pertinentes, obrante a folio 38.

Ahora, y en atención a la solicitud presentada por la citada apoderada, donde requiere se le corra traslado del escrito de la demanda y los anexos. Se le informa que, desde la pasada notificación del auto de sustanciación N.º 236 del 28 de marzo de los cursantes, se le autorizo el link del proceso digital, con el fin de que pueda descargar y revisar las actuaciones referenciadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez<sup>1</sup>

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 051 del 05 de abril de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_ El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno

Secretaria

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co)